

## **CONTRATO**

En Málaga, a 30 de Junio de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, D. **Victor Manuel Castillo González**, mayor de edad, de estado civil Casado, vecino del Valle de Abdalajis, domiciliado a estos efectos en Calle Dehesa número 80, con DNI/NIF 25.333.378 M

De otra parte, D. **Juan José Díaz Borrego**, mayor de edad, de estado civil Casado, vecino de Málaga, domiciliado a estos efectos en Avda de Andalucía número 30, con DNI/NIF 25062880X

### **INTERVIENEN**

**D. Víctor Manuel Castillo Gonzalez**, en nombre y representación de **GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE**, en adelante GDR, con CIF número G 29845112 y domicilio en C/ Dehesa Nº 80 Pizarra (Málaga) C.P. 29560. Málaga, constituida por tiempo indefinido el 13 de agosto de 1996 e Inscrita en el Registro provincial de Asociaciones con nº 3788 Sección 1ª

Se encuentra facultado para éste acto en virtud de su cargo de Presidente, cargo para el que fue designado en virtud del nombramiento en la Asamblea General celebrada el 19 de febrero de 2014.

**D. Juan José Díaz Borrego** en nombre y representación de la Mercantil denominada El cortes Ingles S.A, en adelante el adjudicatario, con CIF A28017895 y domicilio en Avda de Andalucía, 30 Málaga, y Código Postal 29007, constituida por transformación de la limitada del mismo nombre por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Eduardo López Palop, el día 2 de enero de 1952, con el número 287 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1, Tomo General 519, Hoja número MA-9.880 inscripción 197.

Se encuentra facultado para éste acto en virtud de su cargo de apoderado, cargo para el que fue designado en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, el día 14 de septiembre de 2009, con el número 1937 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Folio 18 del Tomo General 27048 , Hoja número M9880, Inscripción 597.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento a cuyo efecto

---

### **EXPONEN**

- I. Que tramitado por parte de **GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE**, el contrato denominado Proyecto de Suministro, equipamiento y amueblamiento de los espacios del Edificio La Huerta, la empresa firmante ha resultado adjudicataria del

mismo, y en base a ello, los comparecientes otorgan el presente contrato en base a las siguientes cláusulas.

- II. Que con fecha 8 de junio de 2015 se aprueba el expediente de contratación así como los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y particulares.

Y, en virtud de lo expuesto, reconociéndose mutuamente, según intervienen, capacidad bastante para obligarse en virtud del presente contrato, lo llevan a efecto con base en las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es el Proyecto de suministro, equipamiento y amueblamiento de los espacios del Edificio La Huerta.

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato se fija en 59.574 €  *cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros*, IVA excluido, que será abonado, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones generales de contratación y prescripciones técnicas adjuntos a este contrato.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución total del contrato será hasta el 23 de julio de 2015, no se establecen plazos parciales.

**CUARTO.-** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con estricta sujeción a los pliegos de contratación, el proyecto de ejecución y documentos anexos y con su oferta,  *así como a los demás documentos que sirvieron de base para la adjudicación, a cuyo efecto se anexan y suscriben en este mismo acto un ejemplar*, formando forma parte del contrato dichos documentos.

**QUINTO.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del pliego de condiciones particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones particulares que lo rige.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo encuentran ajustado a sus deseos y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, manifestando su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales del Málaga, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles.

**SEXTO.-** El contrato se financiará con cargo al programa LEADERA, contando con crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEPTIMO.-** En cuanto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa civil que resulta aplicable según la naturaleza del contrato.

**NOVENO.-** Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Civil.

Por la Asociación

EL .PRESIDENTE

Por la empresa

EL ADJUDICATARIO